

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 43

4 de marzo de 2010

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Ministerio del Interior	2
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados	
Teruel núm. 2	4
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	5
Ayuntamientos	
Teruel	5
Santa Eulalia del Campo y Perales del Alfambra	6
Castellote.....	7
Calomarde, Villarroya de los Pinares y Valbona.....	8
Alcañiz	12
Alloza y Albalate del Arzobispo	16
Berge, Alfambra y Castelserás.....	17
Formiche Alto, Alba, Montalbán y Blancas	18
Mazaleón y Utrillas	19
Comarca de Cuencas Mineras y Martín del Río	27
Caminreal	28

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DEL INTERIOR

Núm. 35.159

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE TERUEL

EDICTO NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Teruel, 19-2-2010.-El Jefe Provincial de Tráfico, Federico García Buj.

ART*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTOS=Puntos.

20100219NB44

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS. REQ.
449450039239	TECNOLOGIA INOXIDABLE PARA	B53764437	ALICANTE	14.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
440450041550	ANSEDI MEDITERRANEO SL	B53668562	ALTEA	06.01.2010			RD 1428/03	048.	(1)
440450040957	CONSTRUCCIONES Y PROMOCION	B03216157	CALPE	10.01.2010			RD 1428/03	048.	(1)
440402491811	CHANDI MOHAMED	X6470826Y	EL PUCHE	01.08.2009	200,00		RD 1428/03	048.	2
440043628121	KRAMER MARIUS ANDREI	X7266901M	ROQUETAS DE MAR	29.09.2009	400,00		RD 2822/98	042.1	
449402497079	GAMEZ MARTINEZ, MONTSERRAT	38452910	MOLLET DEL VALLES	27.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3	
440043631855	PAVIMENTOS BARCELONA S A	A08348039	TERRASSA	15.09.2009	90,00		RD 2822/98	049.1	
440600018940	FRISATS I EMBORRATS FLOCAT	B61982245	TERRASSA	07.12.2009			RD 1428/03	048.	(1)
440700016424	PARREIRAS GORDO ANTONIO AND	X4833449E	EL CARPIO	13.11.2009	520,00		RD 1428/03	020.1	4
440700016400	PARREIRAS GORDO ANTONIO AND	X4833449E	EL CARPIO	13.11.2009	150,00		RD 1428/03	003.1	
449043344357	VINAROS ARAGON IMPORT SL	B12786687	VINAROS	14.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
440700021365	DISTRIBUCIONS ALIMENTARIES	B25644345	LA SEU D URGELL	25.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1	
440402539868	FERNANDEZ DOMINGUEZ, MA V.	15900892	NALDA	17.10.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2
440600014818	BETANCUR HENRY ALBERTO	X6264501Z	MADRID	08.11.2009	100,00		RD 1428/03	048.	
440043692510	VILA PANCORBO, DAVID	47227718	San Fernando Henares	02.11.2009	150,00		RD 2822/98	019.1	
440700016813	CHEBKI MOUHSSINE	X6864957D	MJAS	13.11.2009	150,00		RD 1428/03	117.2	
440402456653	EDDIE OSADEBAMWEN EDOSA	X2589126Q	ALCANTARILLA	15.10.2009	300,00		RD 1428/03	048.	4
440043399971	SALAR Y SANCHEZ SL	B73335713	ARCHENA	14.10.2009	2.600,00		RDL 8/2004	003.A	
440450039177	MOROSAN FILUT	X6771488N	LORCA	28.09.2009	200,00		RD 1428/03	048.	2
440043690513	LOGISMUR SL	B73115115	MOLINA DE SEGURA	18.10.2009	90,00		RD 2822/98	049.1	
440043654570	HANDI SIDAHMED, CHEJ LEKBIR	48756945	MOLINA DE SEGURA	21.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1	
440402537902	DOSITERM PACKAGING SLL	B73495285	MURCIA	21.09.2009			RD 1428/03	048.	(1)
440043639994	ABBASSI LAKBIR	X3442725Q	SUCINA	19.10.2009	60,00		RD 1428/03	109.1	
440600015811	SALINAS LARUMBE, CARLOS	44613118	PAMPLONA	23.11.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2
440043638722	FERNANDEZ DE BOBADILLA ROLA	41455524	SANT FERRAN ROQUES	20.08.2009	90,00		RD 2822/98	025.1	
449450038272	RAVENTOS MALLAFRE, JOSEFINA	39660587	TORREDEMBARRA	29.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3	
440043534837	TEROBRAS SL	B84040120	BRONCHALES	04.11.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1	
440043523270	EL HAJLAOUI ATIKA	X5730881V	CALAMOCHA	29.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1	
440043634911	NAJIBI NAJIBI RADOUANE	X7784423G	CALAMOCHA	31.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1	
440043685323	NAJIBI NAJIBI RADOUANE	X7784423G	CALAMOCHA	08.11.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1	
440043523440	ANGHEL ADRIAN DAN	X4475944Y	CALANDA	18.10.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3
440600017339	SANCHO QUITARTE, CESAR	17847382	CALANDA	04.12.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2
440700023891	SAHNOUN MUSTAPHA	X8763882P	MONREAL DEL CAMPO	04.12.2009	150,00		RD 2822/98	010.1	
440402509499	GESTION DE OFICINAS Y PAPE	B44170900	TERUEL	10.09.2009			RD 1428/03	048.	(1)
440043657005	ECHCHARQAOUI ABDEGHANI	X4313630A	TERUEL	17.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1	
449402493384	VIDAL JIMENEZ, JOSE MARIA	52648858	BENETUSSER	27.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3	
440402539091	GARGALLO QUEROL, MARIA JOSE	73778946Y	LLOMBAY	02.10.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2
449043636010	SANCHEZ BENITO, FRANCISCO	33474422	MASSAMAGRELL	09.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3	
449402497006	SOFRA BERIVAN SL	B97497168	RIBA ROJA DE TURIA	11.12.2009	400,00		RDL 339/90	072.3	
440402538141	COMFOVI XXI SL	B12609129	PUERTO DE SAGUNTO	23.09.2009			RD 1428/03	048.	(1)
449402495459	DISALTRANS SL	B96856976	VALENCIA	07.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
449450039215	ENERTEC TABIQUERIA SL	B97470306	VALENCIA	14.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
440450040325	PARDO SAIZ, MIGUEL ANGEL	19897212	VALENCIA	03.10.2009			RD 1428/03	048.	(1)
440450039761	MARTINEZ CHAVELI NAVARRO, R	29169568	VALENCIA	17.10.2009			RD 1428/03	048.	(1)
449402497249	FERNANDEZ IBANEZ, JOSE I.	44855371	VALENCIA	09.12.2009	400,00		RDL 339/90	072.3	
440450041548	CENTRO DE ENSEÑANZAS TECNI	B50691690	ZARAGOZA	06.01.2010			RD 1428/03	048.	(1)
440700014439	IONITA MIHAI SEBASTIAN	X6658278P	ZARAGOZA	09.11.2009	150,00		RD 1428/03	019.1	
440043681251	ATAHACOB ISKREN MARINOV	X7070580N	ZARAGOZA	12.09.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1	
440043661963	SOLER PACHECO, ALEJANDRO	29105382	ZARAGOZA	25.10.2009			RD 1428/03	054.1	(1)

Núm. 35.160

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE TERUEL

EDICTO RESOLUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Teruel, 19-2-2010.-El Jefe Provincial de Tráfico, Federico García Buj.

(1) OBS=(a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; PTOS=Puntos.

20100219RB44

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	OBS.
440043639854	KHENSOUS MOHAMMED AKLI	X3111432S	ALICANTE	03.10.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
440402475866	COPETE FERNANDEZ, MARIA I.	21417954	PLAYA SAN JUAN	12.03.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
440402465721	GIMENEZ CASTELLON, JOSE	37686921	BADALONA	23.04.2009	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
440600018447	SERRANO MARQUEZ, FRANCISCO	47640632	CANOVES I SAMALUS	10.12.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
440700024007	BUJ SOLER, JOSE MIGUEL	18422124	BENICASIM	04.12.2009	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
440043654703	DANCIU CLAUDIO NICUSOR	X2302315S	CASTELLON PLANA	30.08.2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
440043654697	DANCIU MIOARA ADRIANA	X2513514M	CASTELLON PLANA	30.08.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
440700016631	RAKIPI NATASHA	X8764287E	AZUQUECA DE HENARES	13.11.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
440700017702	DA CONCEICAO MARTINS ANTONI	X7546443M	ISLA CRISTINA	15.11.2009	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
440043532701	BOUKHALFA ABDELHAMID	X8367659Y	CASTELLNOU DE SEANA	10.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
440043615795	GARCIA AURED, ANTONIO TOMAS	01164930	MADRID	11.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
440700019644	MILENKOV RANDOSTIN IVANOV	X7673549J	CEHEGIN	19.11.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
440402495956	LOPEZ SANCHEZ, M VICTORIA	33427259	ANSOAIN	14.07.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
440700018937	VLAS MARIUS VASILIE	X6410205J	ALCORISA	18.11.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
440700021262	ALPIEV ORACHEV PLAMEN	X3532327X	MONREAL DEL CAMPO	24.11.2009	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
440043639647	ATANASOV BORISOV VENTSISLAV	X5418074X	RUBIELOS DE MORA	11.10.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
440043576881	KONSTANTINOV TODOROV TIHOMI	X3830573S	TERUEL	25.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
440043660375	ECHCHARQAOUI ABDEGHANI	X4313630A	TERUEL	16.10.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
440700014634	SALGUERO AGUILAR EDGAR JESU	X4655883Q	TERUEL	09.11.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
440043183287	SANCHEZ ROJAS ALVARO AUGUST	X7633296X	TERUEL	10.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
440402477450	DOMINGUEZ HERNANDEZ, MARIA	18429559	TERUEL	09.04.2009	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
440043578804	MARTIN MUÑOZ, AMPARO	18440495	TERUEL	19.07.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
440043529118	EL GALLAF NOUR EDDINE	X7144202B	TORREMOCHA DE JILOCA	01.08.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
440042754076	EL GALLAF NOUR EDDINE	X7144202B	TORREMOCHA DE JILOCA	01.08.2009	300,00		RDL 339/90	065.4N		(a)
440600015070	PEREZ SERRANO, JOSE MARIA	18438618	VILLEL	20.11.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
440043509934	ROMINICEANU EMIL	X5217078B	ALZIRA	13.10.2009	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
440402488678	ROMINICEANU EMIL	X5217078B	ALZIRA	13.10.2009	300,00		RD 1428/03	048.	4	(a)
440043509946	ROMINICEANU EMIL	X5217078B	ALZIRA	13.10.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
440043658526	ROMINICEANU EMIL	X5217078B	ALZIRA	23.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
440043643304	LUPU PLOIESTEANU	X6836704T	ALZIRA	03.10.2009	150,00		RD 1428/03	117.4	3	(a)
440043691591	GONZALEZ ALAVARCEN, RAMON	33452335	MANISES	04.11.2009	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
440043659774	PRODANA DANIEL MARIAN	Y0145908X	MONTSERRAT	30.09.2009	60,00		RD 1428/03	005.3		(a)
440402494009	LOPEZ MARTINEZ, MARIA G.	18418002	SAGUNTO	21.06.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
440600015446	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUAN	22610424	TORRENT	21.11.2009	300,00		RD 1428/03	048.	4	(a)
449402458852	PRADAS GARRIDO, PEDRO	19372709	VALENCIA	17.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
440043652949	BOU GARCIA, CARLOS	24373480	VALENCIA	28.08.2009	60,00		RD 1428/03	155.		(a)
440043521120	PONS ANADON, GEMA	33458536	VALENCIA	28.07.2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
440402464637	PEREZ DE PIPAON MORENO, ASI	18591250	VITORIA GASTEIZ	11.08.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)

Núm. 35.125

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE TERUEL

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Teruel, 18 febrero 2010.-El/La Jefe/a Provincial de Tráfico, Federico García Buj.

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NFI	LOCALIDAD	FECHA
4401812566	SERGIO GIMENEZ DIAZ	29123079	ALBALATE ARZOBISPO	08/02/2010
4401834422	MARIO TIPAN AMAGUA	X5248974Y	ALBALATE ARZOBISPO	09/02/2010
4401941988	PETRICIA OLARU	X6105666V	BECEITE	08/02/2010

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 35.239

TERUEL NÚM. 2

EDICTO

D. MANUEL SORIANO MINGUILLÓN SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE TERUEL. HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento EJECUCIÓN HIPOTECARIA 258/2009 que se sigue en este Juzgado a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA representada por D^a PILAR CORTEL VICENTE contra MARÍA PAZ CAMPOS PÉREZ, CARLOS JOSÉ ÁLVAREZ PÉREZ DE ZABALZA "D MAS A DISEÑO Y ARQUITECTURA, S.L. en reclamación de 306.406,52 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 91.921,95 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca hipotecada:

URBANA. - Parcela de terreno urbano sita en Alcalá de la Selva (Teruel) y su partida Rocha de la Virgen, con una superficie de 500 metros cuadrados, dentro de la cual existe una vivienda unifamiliar de planta baja y dos plantas altas más. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de la Selva, al

tomo 315, libro 31, folio 79, finca 3898, 4^a inscripción.

La subasta se celebrará el próximo día 4 de mayo de 2010 a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en PLAZA DE SAN JUAN, 5, conforme con las siguientes CONDICIONES:

1^a- La finca hipotecada a efecto de subasta esta valorada en 362.000 euros.

2^a- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado.

3^a- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4^a- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5^a- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, agencia principal, cuenta nº 4277000006025809, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar así mismo en dicho resguardo si, en su caso, las

cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª- El inmueble que se subasta se encuentra libre de arrendamientos.

10ª- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11ª- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12ª- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Teruel, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

El Secretario, (ilegible).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 35.273

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Personal

Concluidas las pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de Pinche de cocina, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, en el ámbito de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, incluida en la Oferta Parcial de Empleo Público correspondiente al año 2005, se hace público el nombre de las aspirantes que han superado el concurso-oposición de conformidad con la propuesta del Tribunal de selección, habiéndose dispuesto la contratación como personal laboral fijo discontinuo de plantilla de

la Excma. Diputación Provincial de Teruel en las plazas de Pinche de cocina por Decreto de Presidencia nº 229 de 12-02-2010 y concertándose el contrato de trabajo de carácter fijo discontinuo con fecha 1 de marzo de 2010:

-Dª PILAR ALEGRE TORÁN.

DNI: 18430488J.

-Dª ENCARNACIÓN ANDRÉS PARICIO.

DNI: 18410947E.

-Dª ÁGUEDA ALEGRE HERRERA.

DNI: 18936940M.

Teruel, 2 de marzo de 2010.-El Presidente, Antonio Arrufat Gascón.-El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 35.165

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Unidad Sanciones

En relación con el expediente administrativo 20090000004456 que se viene tramitando en este Excmo. Ayuntamiento de Teruel (Unidad de Sanciones), relativo a procedimiento sancionador en materia de tráfico, y no habiéndose podido practicar la notificación al interesado, D. JESÚS MIGUEL ANDRÉS MORLANES, de requerimiento de subsanación, se procede a la publicación del presente anuncio, al amparo de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de tal modo que una vez sea publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, y exhibido en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, se tendrá al expresado interesado por notificado del antedicho requerimiento, a todos los efectos.

Reproduciéndose a continuación el contenido de dicho requerimiento:

"Con fecha 5 de febrero de 2010 y número 1.072, ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito a través del cual se interpone recurso de reposición contra la resolución sancionadora dictada en el procedimiento sancionador de referencia.

Examinado dicho escrito se observan los siguientes extremos:

- De una parte que del encabezamiento de dicho escrito parece desprenderse que el mismo está formulado por Ud. en nombre propio, ya que señala: "Jesús Miguel Andrés Morlanes 18429445M, cuyo domicilio ya consta en el expediente arriba referenciado a efectos de notificaciones en Teruel 44003, ante Ayuntamiento de Teruel comparece y como mejor proceda en Derecho, digo.

Que habiendo recibido notificación de la resolución sancionadora dictada en el procedimiento de

referencia, considerándola no ajustada a Derecho y gravemente perjudicial para sus intereses; es por lo que vengo a interponer recurso potestativo de reposición (...)"

- De otra parte, sin embargo, junto a la rúbrica o firma de dicho escrito aparece la expresión "P.O.", de lo que parece desprenderse que el escrito no aparece firmado por Ud., sino por un representante.

Considerando que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en los artículos de la misma que seguidamente se detallan lo siguiente:

- Artículo 32:

"1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.

2. Cualquier persona con capacidad de obrar podrá actuar en representación de otra ante las Administraciones Públicas.

3. Para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación.

4. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran".

- Artículo 70. 1. a): Las solicitudes que se formulen deberán contener: Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones.

- Artículo 110. 1. c): La interposición del recurso administrativo deberá expresar la firma del recurrente.

Y considerando asimismo lo dispuesto por el artículo 71 de la expresada Ley 30/1992, por el presente se le requiere al objeto de que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al del recibo del presente, subsane los extremos anteriormente señalados, de tal forma que presente a este Ayuntamiento nuevo escrito señalando, en su caso, ser Ud. quien en nombre propio interpone el recurso y firmado por Ud., o bien, en su caso, nuevo escrito señalando que se está actuando a través de representante, en el que habrán de figurar el nombre y apellidos de éste, y la firma de éste, y al que habrá de acompañarse la pertinente acreditación del tal representación.

Se le indica que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la reiterada Ley 30/1992".

Teruel, 16 de febrero de 2010.-El Alcalde, Juan Miguel Ferrer Górriz.

Núm. 34.968

SANTA EULALIA DEL CAMPO

Por D. Agustín Alegre Martínez se ha solicitado licencia de actividad para la regularización de explotación ganadera de ovino para 750 plazas sita en pol. 514 parcela 3336 de Santa Eulalia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006 de protección ambiental de Aragón, se someten la solicitud a información pública, durante el plazo de 15 días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santa Eulalia del Campo, 5 de febrero de 2010.-El Alcalde-Presidente, Héctor Palatsi Martínez.

Núm. 35.263

PERALES DEL ALFAMBRA

Detectado el error en la transcripción del anuncio publicado por este Ayuntamiento en el BOPTE nº 218 de fecha 16 de noviembre de 2009, página 18, referido al expediente sobre licencia ambiental de actividades clasificadas de un establecimiento dedicada a la actividad "Explotación Ovina de Carne" con la siguiente ubicación: Término Municipal de Perales del Alfambra, parcelas 23, 25 y 35 promovido a instancia de D^a María Isabel Guillén Lázaro se hace constar que en el polígono al que se refería el anuncio es el número 104 y no el número 114,

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio de Protección Ambiental de Aragón, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Perales del Alfambra, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Perales del Alfambra, 26 de febrero de 2010.-El Alcalde, Jesús Jaime Polo Ortín.

Núm. 35.147

CASTELLOTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones a la Ordenanza municipal reguladora del tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial en las vías urbanas vigente en el Ayuntamiento de Castellote (Teruel), se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador a las personas que figuran en la relación anexa, para hacerles saber que se han iniciado los expedientes sancionadores por infracción de normas de tráfico, conforme se detalla. Los citados expedientes obran en la Secretaría del Ayuntamiento de Castellote, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su

defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Caso de que alguno de los relacionados en el anexo no sea el conductor del vehículo responsable de la infracción, deberá comunicar a la Secretaría el nombre y domicilio del mismo, dentro del plazo de diez días, advirtiéndole que, si no se lograra la identificación del mismo, podrá verse obligado al pago de la multa que corresponde a la infracción denunciada, sin perjuicio de las responsabilidades complementarias que procedan.

La multa podrá hacerse efectiva, mediante ingreso en la cuenta de este Ayuntamiento de Ibercaja 2085-4160-68-0100624593, con una reducción del 30 por 100 si lo efectúa en el plazo de 30 días naturales desde esta notificación, pago que implicará, salvo alegación, la terminación del procedimiento.

Expediente	Matrícula	Nombre	Localidad	Sanción	Calif.
36/2009	2210BMH	Furquet Tudela, Melchor	Badalona	60 €	L
43/2009	6358DBG	López Panzuela, M ^a José	Valencia	60 €	L

Castellote, 17 de febrero de 2010.-El Alcalde, Ramón Millán Piquer.

Núm. 35.148

CASTELLOTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones a de la Ordenanza municipal reguladora del tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial en las vías urbanas vigente en el Ayuntamiento de Castellote (Teruel), se hace pública notificación de la resolución del expediente sancionador a las personas que figuran en la relación anexa, para hacerles saber que se han emitido las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores por infracción de normas de tráfico, conforme se detalla. Los citados expedientes obran en la Secretaría del Ayuntamiento de Castellote, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Si no se presentaran alegaciones, esta notificación de Propuesta de Resolución tendrá el carácter de notificación de Resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

La multa podrá hacerse efectiva, mediante ingreso en la cuenta de este Ayuntamiento de Ibercaja 2085-4160-68-0100624593, pago que implicará, salvo alegación, la terminación del procedimiento.

El pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

A) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

B) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Expediente	Matrícula	Nombre	Localidad	Sanción	Calif.
41/2009	9379FRK	Sanz de Togores, Silvia	Barcelona	60 €	L

Castellote, 17 de febrero de 2010.-El Alcalde, Ramón Millán Piquer.

Núm. 35.135

CALOMARDE

Solicitada por D. Benito Lacasa Frías, en representación de la Comarca de la Sierra de Albarracín, con domicilio a efectos de notificación en C/ Catedral, 5, de Albarracín, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de un punto de recogida selectiva en el polígono 15, parcela 168, 170 y 176 del Término Municipal de Calomarde, y posterior concesión de licencia urbanística, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en la Sección VII del "Boletín Oficial de Aragón" para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Calomarde, 12 de febrero de 2010.-El Alcalde, R. Andrés Hernández Barrera.

Núm. 35.134

CALOMARDE

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial para la construcción e instalación de un punto de recogida selectiva de residuos en el polígono 15, parcela 168, 170 y 176 del Término Municipal de Calomarde, calificada como suelo no urbanizable genérico por parte de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la sección VII del "Boletín Oficial de Aragón", a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Calomarde, 12 de febrero de 2010.-El Alcalde, R. Andrés Hernández Barrera.

Núm. 35.139

VILLARROYA DE LOS PINARES

Solicitada por TUROL CONSULTING, S.L, licencia ambiental de actividades clasificadas para la INSTALACIÓN DE CEBADERO DE PORCINO DE 1999 PLAZAS, que se desarrollará en PARCELA 164 DEL POLÍGONO 7, y posterior concesión de licencia urbanística, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Villarroya de los Pinares, 8 de febrero de 2010.-El Alcalde, Vicente Carot Gil.

Núm. 35.150

VALBONA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 22 de enero de 2010, aprobó definitivamente la modificación aislada del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano consistente en dos submodificaciones como son, según el proyecto redactado por la ingeniero D^a M^a Dolores Jiménez Carbó:

*Ampliar el suelo urbano vigente, para incluir una edificación existente junto al suelo urbano, asignándole la misma zonificación que a la manzana que pasa a formar parte, es decir Tipo B.

*Cambio de la zonificación vigente en la zona colindante a la ampliación realizada, cambiando de red viaria a zona tipo B.

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional 6ª punto 2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, de conformidad con la Disposición Transitoria 4 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, el acuerdo de aprobación definitiva ha de ser objeto de publicación en el "Boletín Oficial" de Teruel junto al texto íntegro de las Normas Urbanísticas.

MODIFICACIÓN Nº 3 PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE VALBONA (TERUEL).

TEXTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA SEGÚN ACUERDO DE LA C.P.O.T.

EMITIDO CON FECHA 26-11-2009.

MEMORIA.

1.- ANTECEDENTES.

Esta modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Valbona se redacta por encargo del Ayuntamiento Valbona se rige urbanísticamente por el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (P.D.S.U.) con Ordenanzas Reguladoras. Este documento fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el 24 de febrero de 1983 y es aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 26 de octubre de 1983.

En diciembre de 1994 se lleva a cabo por parte de la Arquitecta Dª Carmen Garzarán Gómez una revisión del anterior P.D.S.U. a fin de actualizarlo y corregirlo. Tal y como se justifica en dicho documento, la Delimitación vigente en esos momentos, la redactada en el año 1983, se había quedado obsoleta, principalmente por el crecimiento anárquico experimentado en las zonas periféricas como era el Barrio de Mislata, la zona de los depósitos y el margen derecho de la carretera de la Puebla a Mora. El fin de este documento era establecer una nueva Delimitación, que recogiera la situación que se vivía en esos momentos y se previera las posibles actuaciones para los años siguientes y durante la vigencia del mismo. El Ayuntamiento aprobó inicialmente este documento el 1 de junio de 1993, el cual es aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación de Territorio (C.P.O.T.) en sesión celebrada el 30 de mayo de 1995.

Posteriormente, de éste P.D.S.U se han redactado dos modificaciones, la primera de ellas, fue realizada en el año 1997 por el arquitecto D. Manuel Monterde Pérez, el objetivo de esta modificación era el cambio de alineaciones y tipologías edificatorias a fin de adecuar la realidad física y de propiedad a las prescripciones del P.D.S.U, sin que se ampliara el suelo urbano. Se aprueba inicialmente en sesión plenaria del día 29 de julio de 1997, y definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (C.P.O.T.) en sesión realizada el 22 de julio de 1998.

En el año 2006 la arquitecta Dª. Pilar Martínez Rodríguez redacta la modificación nº 2 del Proyecto de Delimitación de suelo Urbano. El objeto de dicha modificación eran los siguientes:

1- Clasificar como urbano 612,33 m2 en el Camino de Butrera al sur del municipio, actualmente clasificados como No urbanizables, estableciendo una superficie edificable de 30x10 m.

2- Se establecen nuevas alineaciones y usos en la Plaza de Toros al este del municipio.

3- Cambiar la tipología edificatoria de tres parcelas situadas al sur del municipio. Pasan de tipología C actual a tipología B.

Esta modificación nº 2 fue aprobada inicialmente, en sesión extraordinaria y urgente el día 21 de abril de 2006. Debido a un primer informe desfavorable por parte de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, se remite un nuevo documento con fecha 18 de junio de 2007. El 27 de julio de 2007, la C.P.O.T. informa favorablemente, pero con reparos, el nuevo documento. Este es aprobado definitivamente por el ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente el 07 de septiembre de 2007.

En el año 2008 el Arquitecto D. José Carlos Elipe Maicas redacta dos estudios de detalle, ambos fueron aprobados inicialmente por el Ayuntamiento el 20 de febrero de 2008 y la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio los informó favorablemente el 29 de mayo de 2008. En los dos estudios se hace una nueva delimitación de alineaciones en manzana para la proyección de viviendas unifamiliares adosadas creando un vial peatonal de 3,50 m. y otro vial de 8,00 m.

En junio de 2009 el Ayuntamiento de Valbona encarga al equipo de Turiving. S.A. la redacción de la Modificación nº 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

La legislación urbanística vigente contempla la posibilidad de realizar modificaciones puntuales, unas veces con el fin de subsanar determinadas deficiencias detectadas en el planeamiento, y otras con el fin de adaptarlo a las necesidades del municipio que, aún de pequeño número de habitantes, posee su propia dinámica que requiere a veces actuaciones tendentes a facilitar el propio desarrollo de las actividades dentro del Término Municipal.

Las modificaciones que se planteen en los instrumentos de planeamiento, aun sin haber sido adaptados a la ley, podrán llevarse a cabo, siempre y cuando aisladamente consideradas o en su conjunto no encubran una auténtica revisión del correspondiente instrumento de planeamiento sin adaptación, a través de las reglas establecidas en la Ley Urbanística para la modificación de Planes Generales de Ordenación Urbana en el caso de los P.D.S.U con ordenanzas.

Procede la revisión, cualquier alternación del mismo que afecte sustancialmente al modelo de evolución urbana y ocupación del territorio o a la estructura general y orgánica del territorio, integrada por los elementos determinantes del desarrollo urbano y, en particular, el sistemas de núcleos de población y los sistemas general de comunicación, equipamientos comunitario, espacios libres y otros.

En los demás supuestos, alterar las determinaciones del instrumento de planeamiento vigente, aún cuando dicha alteración lleve consigo cambios aislados en la clasificación o calificación del suelo, se considera Modificación.

2.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

El objeto de este expediente denominado "Modificación nº 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano", es introducir dos modificaciones puntuales, que por distintos motivos y a partir de su puesta en práctica se ha planteado con posterioridad a la aprobación definitiva del Planeamiento urbanístico vigente y que el Ayuntamiento ha considerado necesario introducir en el P.D.S.U. dada su escasa incidencia en la ordenación desarrollo general del municipio desde el punto de vista urbanístico.

La modificación consta de dos submodificaciones:

*Ampliar el suelo urbano vigente, para incluir una edificación existente junto al suelo urbano, asignándole la misma zonificación que a la manzana que pasa a formar parte, es decir Tipo B.

*Cambio de la zonificación vigente en la zona colindante a la ampliación realizada, cambiando de red viaria a zona Tipo B, a fin de dar continuidad a la trama urbana y residencial.

Los cambios anteriores pueden apreciarse en los planos que se adjuntan y en los anexos a la Memoria.

3.- JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA MODIFICACIÓN.

Se trata de modificar el P.D.S.U vigente de conformidad con la disposición segunda apartado 8º del DECRETO 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios.

4.- PROMOTOR.

La modificación nº 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Valbona (Teruel) se redacta por encargo del Excmo. Ayuntamiento con entidad competente para su formulación según se establece en la LUA/99 en el artículo 41 y en el concordante del Reglamento de Planeamiento.

5.- EQUIPO REDACTOR.

El documento ha sido redactado por el equipo de TURIVING, S.A. dirigido por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Dª. M. Dolores JIMÉNEZ CARBÓ colegiado nº 22.058.

6.- TRAMITACIÓN.

La tramitación de esta modificación nº 3 deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 50 de la Ley 5/1999 de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Según el punto 4 del artículo 11 de la Ley 7/2006 de Protección Ambiental de Aragón, aquellas modificaciones menores de los planes urbanísticos que se encuentren en el apartado segundo del anexo I de-

berán someterse a evaluación ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental tras un análisis caso por caso, estando consideradas en el precitado anexo las modificaciones que afecten al suelo no urbanizable. Dicho procedimiento se regirá conforme al artículo 13 de la Ley 7/2006 de Protección Ambiental de Aragón.

7.- ENTRADA EN VIGOR Y OBLIGATORIEDAD.

La presente modificación nº 3 entrará en vigor y será obligatoria a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia del acuerdo de aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno conforme el artículo 50 de la Ley 5/1999 de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Las determinaciones de esta modificación nº 3 vincularán tanto a la administración como a los particulares a partir de su entrada en vigor.

La protección de la legalidad que se deriva de esta modificación nº 3 corresponde fundamentalmente al Ayuntamiento.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

Debe tenerse en cuenta que el Ordenamiento Urbanístico debe ser un instrumento que sirva para el desarrollo del propio municipio, y sus modificaciones, contempladas en la Ley, capaces de satisfacer las necesidades en que derive la evolución del mismo.

Esta modificación lleva aparejada la modificación de los usos del suelo, por lo que, según el apartado 4 del artículo 74 de la L.U.A. introducido por virtud de la Ley 1/2008, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro de la propiedad o, en su defecto en el catastro.

La modificación propuesta consta de dos submodificaciones:

SUBMODIFICACIÓN Nº 1:

Consiste en la recalificación de 311 m2 como Suelo Urbano, desglosados de forma que 187 m2 tienen aprovechamiento urbanístico y los 124 m2 restantes se destinan a viario.

A petición del consistorio se propone la modificación de la delimitación del Suelo Urbano, reclasificando 311 m2 de Suelo no Urbanizable a Suelo Urbano. La zona ampliada se encuentra al noroeste del municipio, adyacente con el actual límite del Suelo Urbano definido en el P.D.S.U, planteándose como continuación del mismo.

Se lleva a cabo para dar respuesta a una situación de facto, debido a que existe una edificación junto al actual límite del Suelo Urbano, pero fuera de él. Dicha edificación se encuentra integrada en una manzana en la que, exceptuando esta vivienda, toda ella se encuentra dentro del Suelo Urbano.

Teniendo en cuenta que el instrumento de ordenación vigente es el Proyecto de Delimitación, en el que el suelo urbano tiene un carácter estrictamente

reglado de forma que constituirán el suelo urbano aquellos terrenos que cuenten con los requisitos del artículo 13.a de la Ley 5/1999, en este artículo se enuncia:

“Tendrán la condición de suelo urbano.

a) Los terrenos ya transformados por contar con acceso rodado integrada en la malla urbana y servicios de abastecimiento y evacuación de agua, así como suministro de energía eléctrica, de características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir”.

En cumplimiento de las determinaciones establecidas en la legislación urbanística vigente, cabe decir, que, al proponerse la ampliación como una continuación de la manzana ya definida en el Suelo Urbano, los servicios urbanísticos se encuentran resueltos tal y como se describen a continuación:

El acceso rodado a la ampliación propuesta se encuentra garantizado, ya que se lleva a cabo a través de la Calle Calvo Sotelo, en el entorno de la ampliación, dicha calle garantiza el acceso a dos manzanas recayentes a ella, siendo una de éstas manzanas la afectada por la ampliación propuesta.

El abastecimiento de agua discurre por la mencionada Calle Calvo Sotelo dando servicio a las dos manzanas definidas en el Suelo Urbano, de la misma manera, el saneamiento se encuentra resuelto mediante un colector de hormigón de 300 mm de diámetro que discurre por la calle Calvo Sotelo, conectado a la red general municipal. Como ya se ha comentado anteriormente, existe una edificación sita en la ampliación propuesta, por lo que hay que hacer constar que dicha vivienda se encuentra conectada tanto a la red de abastecimiento como al saneamiento municipal, comprobándose que la capacidad de las mismas son suficientes para dar servicio a toda la manzana.

Respecto al suministro eléctrico, la calle Barrio Calvo Sotelo cuenta con alumbrado público y se puede apreciar que la precitada edificación cuenta con suministro eléctrico.

Se adjunta información fotográfica en el anexo nº 3 de esta memoria, donde se puede apreciar la dotación de servicios urbanísticos a la zona de ampliación propuesta.

A la superficie con aprovechamiento urbanístico residencial se le asigna la misma zonificación que a la manzana a la que pasa a formar parte, es decir Tipo B. La alineación marcada da continuidad al vial definido en el PDSU correspondiéndose con la existente en la realidad como puede observarse en la documentación gráfica adjunta.

Según se regula en el artículo 74.3 de la Ley 5/1999 “Cuando la modificación del Plan tuviera por objeto la clasificación de nuevo suelo urbano, deberán preverse los mismos módulos de reserva aplicables a los Planes Parciales, salvo que la superficie afectada por la modificación sea menor de mil metros cuadrados construidos”.

En el apartado 8.1. se justifica el cumplimiento del artículo 74.3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

La ampliación propuesta se puede observar en el anexo nº 2. Estados comparativos.

SUBMODIFICACIÓN Nº 2:

En este apartado se propone la modificación de la zonificación vigente del suelo urbano, en la zona adyacente de la ampliación propuesta a fin de dar continuidad a la trama urbana y residencial.

Se propone el cambio de uso a 95 m² de suelo urbano, actualmente destinado a viario a suelo con aprovechamiento residencial, asignándole la tipología edificatoria tipo B, a fin de enlazar la manzana actualmente existente y definida en el P.D.S.U con la ampliación propuesta, resultando de esta manera una única manzana continua, toda ella en Suelo Urbano y con alineaciones de hecho.

Según se regula en el artículo 74.1 de la Ley 5/1999 “Cuando la modificación del Plan tendiera a incrementar el aprovechamiento residencial, se requerirá, para aprobarla, la previsión de los mayores espacios verdes y libres de dominio y uso público correspondientes, salvo que el incremento derive de aumentos de edificabilidad que precisen cesiones inferiores a doscientos metros cuadrados de superficie, debiendo ubicarse los nuevos espacios preferentemente en el ámbito objeto de modificación”.

Valbona cuenta con una población de 205 habitantes según el padrón del 2008, por lo que conforme el artículo 214.d) de la Ley 5/1999 “No será necesario respetar ningún módulo de reserva de terrenos para espacios libres públicos destinados a parques, grandes zonas verdes y áreas de ocio, expansión y recreo.”

Las modificaciones propuestas se pueden observar en el anexo nº 2. Estados comparativos.

8.1. JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL SUELO URBANO.

La ampliación propuesta en la submodificación nº 1 supone un incremento del Suelo Urbano de 311 m². Dicho incremento se desglosa en 187 m² con aprovechamiento residencial tipología edificatoria tipo B, y los 124 m² restantes se destinan a viario.

Las condiciones establecidas por el planeamiento vigente en Valbona para la zonificación Tipo B son:

- Alineaciones: Se ajustarán al frente de la alineación oficial.
- Parcela mínima: No se fija.
- Profundidad máxima edificable: No se fija
- Altura máxima reguladora:

Cuando la línea de fachada del tramo de manzanas en el que se pretende edificar esté consolidado por la edificación al menos en un 50 %: la media de las alturas de los edificios existentes en dicho tramo, adoptando como altura reguladora máxima 9,50 m.

Cuando la línea de fachada del tramo de manzana esté edificado menos de un 50 %, la altura

máxima de cualquier edificación no sobrepasará los 9,50 m.

- Número de plantas máximo sobre rasante: 3 Plantas

De esta manera, en el caso más desfavorable que se pudiera dar, que sería aquel que implique las mayores superficies construidas, se obtendría una superficie máxima igual a 561 m², resultado de aplicar las condiciones urbanísticas anteriormente expresadas a la superficie susceptible de aprovechamiento residencial ampliada, es decir, el resultado de aplicar una ocupación del 100 % y una edificabilidad de 3 m²/m² a una superficie de 187 m².

Por lo tanto al ser la superficie afectada por la modificación inferior a mil metros cuadrados construidos, no es necesario respetar los mismos módulos de reserva aplicables a los Planes parciales.

9.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN ESTA MODIFICACIÓN.

Documento nº 1: Memoria.

Anexos:

Nº 1: Ampliaciones de suelo urbano.

Nº 2: Comparativo. Estado actual y modificado.

Nº 3: Documentación fotográfica.

Nº 4: Expediente de identidad de los propietarios afectados.

Nº 5: Acuerdo de la C.P.O.T. emitido con fecha 26-11-2009.

Nº 6: Cumplimiento de prescripciones del acuerdo de la C.P.O.T. emitido con fecha 26-11-2009.

Documento nº 2: Planos. Estado Actual.

- 2.1.- Delimitación. Alineaciones. (E: 1/2.000).

- 2.2.- Tipología. Red Viaria. (E: 1/2.000).

Documento nº 3: Planos. Estado modificado.

- 2.1.- Delimitación. Alineaciones. (E: 1/2.000).

- 2.2.- Tipología. Red Viaria. (E: 1/2.000).

10.- CONCLUSIÓN.

Considerando suficientemente estudiada se da por terminada esta memoria en Teruel, julio de 2009.

Valbona, 19 de febrero de 2010.-El Alcalde, Víctor Sanz Herrero.

Núm. 35.193

VALBONA

Habiéndose incoado expediente para la declaración de Baja de Oficio en el Padrón de Habitantes de esta localidad, en virtud de lo establecido en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, y por no haberse podido efectuar la notificación individual a las personas que en este anuncio se relacionan, se publica el presente, dando un plazo de 10 días (diez

días) para que los interesados puedan alegar las consideraciones oportunas contra la iniciación de su baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

PERSONAS QUE SE RELACIONAN.

D^a Rosa Julia FRANCISCO ARACENA con pasaporte núm. SG 1032336.

Valbona, 22 de febrero de 2010.-El Alcalde, Víctor Sanz Herrero.

Núm. 35.151

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

OFICINA DE TRÁFICO-NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTES.

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente Anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que se han iniciado los expedientes sancionadores por infracción de normas de tráfico, conforme se detalla en la Relación Anexa. Los citados expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de Alcañiz, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Si no se presentan alegaciones, esta notificación tendrá el carácter de Propuesta de Resolución.

Caso de que alguno de los relacionados en el Anexo no sea el conductor del vehículo responsable de la infracción, deberá comunicar a la Oficina Instructora el nombre y domicilio del mismo, dentro del plazo de diez días, advirtiéndole que, si no se logra la identificación del mismo, podrá verse obligado al pago de la multa que corresponde a la infracción denunciada, sin perjuicio de las responsabilidades complementarias que procedan.

La multa podrá hacerse efectiva, en la forma que abajo se indica, con una reducción del 30 por 100 si lo efectúa en el plazo de 30 días naturales desde esta notificación, pago que implicará, salvo alegaciones, la terminación del procedimiento.

El procedimiento caduca al año de su inicio.

Forma de pago: Ingreso en alguna de las cuentas corrientes bancarias que a continuación se indican, haciendo constar claramente el número del expediente:

Ibercaja	2085-3903-31-0300012828	Caja Rural	3080-0008-10-1000391225
CAI	2086-0604-29-0700000465	Caixa	2100-1762-66-0200000682
BSCH	0049-2313-64-1110114390	BBVA	0182-6229-23-0201502685

Alcañiz, 16 de febrero de 2010.-La Alcaldesa, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

OFICINA DE TRÁFICO

Notificación incoación expedientes

Expediente	Matrícula	Nombre	Localidad	Sanción	Calif.
2009002029	9254-BMH	Sekkouri, Abdessamad	Albalate Del Arzobispo	60 €	L
2009001975	Z-0836-BT	Abderrazzak, El Hassani	Alcañiz	60 €	L
2009002075	B-8690-PB	Alegre Muñío, M.-José	Alcañiz	90 €	L
2009001999	1024-DVM	Alejos Grau, Carmen-José	Alcañiz	90 €	L
2009002062	Z-5004-AT	Aragonés Cid, José-Carlos-M.	Alcañiz	90 €	L
2009002168	9997-DSK	Arquitectura y Maquetas Maketek SLU	Alcañiz	60 €	L
2009002198	8380-FMK	Calderón Navarro, María-Pilar	Alcañiz	60 €	L
2009001939	6103-DBG	Enriqueta Sericom Technologies, S.L.	Alcañiz	60 €	L
2009002105	6103-DBG	Enriqueta Sericom Technologies, S.L.	Alcañiz	60 €	L
2009001016	1495-BHX	Escobedo Giner, Rosa-María	Alcañiz	60 €	L
2009001404	0895-BRZ	Gabarre Ortiz, Joaquín	Alcañiz	60 €	L
2009001454	0895-BRZ	Gabarre Ortiz, Joaquín	Alcañiz	60 €	L
2009002220	B-5734-PW	Ionus, Florentín	Alcañiz	90 €	L
2009002057	Z-8886-BB	Jordan Muniesa, María	Alcañiz	90 €	L
2009002155	Z-9818-AP	Marian, Ciprian-Grigore	Alcañiz	90 €	L
2009002143	9919-BTH	Mendoza Sánchez, Alfonso	Alcañiz	90 €	L
2009002131	2116-CCK	Muresan, Nicolae	Alcañiz	60 €	L
2009001847	4398-BLV	Patronaje Industrial Servicios, S.L.	Alcañiz	60 €	L
2009002065	6521-CML	Pinca, Ioan	Alcañiz	90 €	L
2009001917	5752-FVK	Quin Milián, Sergio	Alcañiz	60 €	L
2009002032	5752-FVK	Quin Milián, Sergio	Alcañiz	60 €	L
2009001941	6142-FCM	Ruiz Molina, María	Alcañiz	60 €	L
2009002022	6142-FCM	Ruiz Molina, María	Alcañiz	60 €	L
2010000106	6142-FCM	Ruiz Molina, María	Alcañiz	90 €	L
2010000109	6142-FCM	Ruiz Molina, María	Alcañiz	90 €	L
2009002169	2416-BVT	Salafranca Espinosa, José-Manuel	Alcañiz	60 €	L
2009002005	4451-BLS	Sallali, Khalid	Alcañiz	90 €	L
2009001998	3199-DFT	Barranco López, Gabriel	Andorra	90 €	L
2009002121	5435-GRT	Nairex Business	Barcelona	60 €	L
2009001918	3878-GKP	Carrillo Domínguez, Bernardo	Caspe	60 €	L
2009002123	4645-BJK	Limpiezas Ayarza, S.L.	Granollers	60 €	L
2009001549	1505-GMT	Benitez Ingloft, José-Antonio	Las Palmas de Gran Canaria	90 €	L
2009001711	1412-DXR	Mercalenor	Leganes	90 €	L
2009002180	6885-CVV	Márquez Morales, Sara	Reus	60 €	L
2009002214	7162-BNS	Servicios Forestales Boumalk, S.L.	Roquetas	90 €	L
2009002219	7936-CNF	Electricidad Francisco Ramón, C.B.	Santa Eulalia del Río	90 €	L
2009001960	V-0907-FZ	Fernández Espes, Miguel	Tudela	60 €	L
2009002114	Z-1533-BG	Benedi Ruiz, José-Joaquín	Zaragoza	60 €	L
2009002098	1070-GJJ	Pretersa, S.L.	Zaragoza	60 €	L
2009001981	8975-FWM	Transmisiones Zaragoza, S.L.	Zaragoza	60 €	L

Núm. 35.152

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

OFICINA DE TRÁFICO-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTES.

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado Resolución por la que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, esta Alcaldía ha resuelto:

1º Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2º Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan. De no estar conforme con esta Resolución, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente en el B.O.P., o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho a recurrir, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas, en cualquiera de las cuentas bancarias que se indican, en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de Alcañiz.

Ibercaja	2085-3903-31-0300012828	Caja Rural	3080-0008-10-1000391225
CAI	2086-0604-29-0700000465	Caixa	2100-1762-66-0200000682
BSCH	0049-2313-64-1110114390	BBVA	0182-6229-23-0201502685

Alcañiz, 16 de febrero de 2010.-La Alcaldesa, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

OFICINA DE TRÁFICO

Notificación resolución expedientes

Expediente	Matrícula	Nombre	Localidad	Sanción	Calif.
2009001663	0039-DYR	Liviu Olimpiu, Matei	Alcalá de Henares	60 €	L
2009001076	3485-CGT	Aguilar Gracia, Carmen	Alcañiz	60 €	L
2009001174	9924-DDR	Calleja Esteban, Luis-Miguel	Alcañiz	90 €	L
2009001084	TE-5667-G	Celma Zaforas, M.-Pilar	Alcañiz	60 €	L
2009001480	4407-DTP	Cnes. Train, S.C.	Alcañiz	90 €	L
2009001895	7607-BWS	Dos Santos silva, Cristina	Alcañiz	90 €	L
2009001560	TE-3905-I	El Fadli, Abdeslam	Alcañiz	60 €	L
2009001002	HU-6683-M	Faur, Alexandru-Sebas	Alcañiz	90 €	L
2009001221	0895-BRZ	Gabarre Ortiz, Joaquín	Alcañiz	60 €	L
2009001244	0895-BRZ	Gabarre Ortiz, Joaquín	Alcañiz	60 €	L
2009001257	0895-BRZ	Gabarre Ortiz, Joaquín	Alcañiz	60 €	L
2009001279	0895-BRZ	Gabarre Ortiz, Joaquín	Alcañiz	60 €	L
2009001286	0895-BRZ	Gabarre Ortiz, Joaquín	Alcañiz	60 €	L
2008001823	SS-0725-AS	González Ariñp, David	Alcañiz	600 €	MG
2009002082	7648-CGC	López Sánchez, José-María	Alcañiz	150 €	G
2009001452	Z-0653-AT	Mokeddem, Missoum	Alcañiz	60 €	L
2009001255	2116-CCK	Muresan, Nicolae	Alcañiz	60 €	L
2009001636	8169-DTP	Pérez Guillén, Cristina	Alcañiz	60 €	L
2009001464	5752-FVK	Quin Milian, Sergio	Alcañiz	60 €	L
2009001521	1168-FMZ	Ramírez Molina, José-Antonio	Alcañiz	120 €	G
2009001860	B-1886-Pk	Ramírez Polo, José-Manuel	Alcañiz	90 €	L
2009001624	T-4928-AV	Reformas y Servicios, S:L., Manuel Espacio	Alcañiz	90 €	L
2009001346	6142-FCM	Ruiz Molina, María	Alcañiz	60 €	L
2009001366	6142-FCM	Ruiz Molina, María	Alcañiz	60 €	L
2009001421	6142-FCM	Ruiz Molina, María	Alcañiz	60 €	L
2009001569	6142-FCM	Ruiz Molina, María	Alcañiz	60 €	L
2009001574	6142-FCM	Ruiz Molina, María	Alcañiz	60 €	L
2009001625	6142-FCM	Ruiz Molina, María	Alcañiz	60 €	L

2009001724	6142-FCM	Ruiz Molina, María	Alcañiz	60 €	L
2009001733	6142-FCM	Ruiz Molina, María	Alcañiz	60 €	L
2009001781	6142-FCM	Ruiz Molina, María	Alcañiz	60 €	L
2009001840	6142-FCM	Ruiz Molina, María	Alcañiz	60 €	L
2009001855	6142-FCM	Ruiz Molina, María	Alcañiz	60 €	L
2009001872	6142-FCM	Ruiz Molina, María	Alcañiz	60 €	L
2009001881	6142-FCM	Ruiz Molina, María	Alcañiz	60 €	L
2009001310	8401-FXH	Slimane, Khaled	Alcañiz	150 €	G
2009001633	3059-DLT	Valles Labanda, David-Raúl	Alcañiz	60 €	L
2009001972	1784-FXR	Integraciones Porcinas, S.L.	Alcorisa	60 €	L
2009001911	TE-4533-G	Froiz Sobrado, Pedro	Andorra	90 €	L
2009001448	6156-FJD	García de la Fuente, David	Andorra	60 €	L
2009001158	7817-DRG	Lujan Martín, Alejandro	Andorra	60 €	L
2009001953	9014-DBM	Rodríguez Montañes, Mercedes	Andorra	60 €	L
2009001411	B-4054-SC	Calvet Masague, Ramón	Barcelona	60 €	L
2009001419	2389-BZX	Yglesias Rovira, Valentín	Barcelona	60 €	L
2009001316	T-8361-AL	Belmadani, Mouloud	Calanda	90 €	L
2009001669	NA-5964-AJ	Alquezar, Al Hassan	Caspe	90 €	L
2009001352	7236-CJS	Barro Parra, Damian	Cretas	60 €	L
2009001446	9997-DWG	Edo Bañolas, Olga	Cretas	60 €	L
2009001772	B-5500-OB	Jiménez Mata, Pedro	Fuentespalda	60 €	L
2009001626	Z-9952-BG	Vintila, Catalín	Mas de las Matas	60 €	L
2009001344	M-3997-SC	Álvarez Díaz, Roberto De J.	Móstoles	60 €	L
2009001348	M-3997-SC	Álvarez Díaz, Roberto De J.	Móstoles	60 €	L
2009001382	M-3997-SC	Álvarez Díaz, Roberto De J.	Móstoles	60 €	L
2009001137	1313-DSY	Tanaise, Verdisan	Oropesa	60 €	L
2009001570	1313-DSY	Tanaise, Verdisan	Oropesa	60 €	L
2009001485	6885-CVV	Márquez Morales, Sara	Reus	90 €	L
2009001381	1044-CZB	Rovira Port, Jorge	Sabadell	60 €	L
2009001393	3727-FNC	Albors Fonda, Diana-Susana	Santa Eulalia del Río	60 €	L
2009001439	3727-FNC	Albors Fonda, Diana-Susana	Santa Eulalia del Río	60 €	L
2009001630	9210-CLY	Visual Blanca, S.L.	Santander	60 €	L
2009000527	4804-BRV	Beltran Albi, Fco.- De Paula	Sueca	90 €	L
2009001849	3091-GMK	Geotécnica Desarrollo y Servicios, S.A.	Teruel	60 €	L
2009001281	9519-FNS	Mor Blasco, Carlos	Teruel	60 €	L
2009001557	B-2406-WU	Espejo Romero, Valeriano	Vilasart De Dalt	90 €	L
2009001445	1399-CXV	Ariño Roch, Sofia	Zaragoza	60 €	L
2009001192	Z-4288-AZ	Carnicer Caballero, José-Antonio	Zaragoza	150 €	G
2009001472	1660-DKW	Ezquerria Ezquerria, Saturnino	Zaragoza	60 €	L
2009001436	1515-FPM	Limpiezas Arvisa, S.L.	Zaragoza	60 €	L
2009001357	2313-FGJ	Pardo Bosque, Antonio	Zaragoza	60 €	L
2009001558	5676-GJS	Sánchez Tovar, Rafael	Zaragoza	60 €	L
2009001418	Z-1411-BF	UMA Hermanos Alquezar, S.A.	Zaragoza	60 €	L

Núm. 35.180

ALLOZA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión de fecha 30 de agosto de 2007, aprobó definitivamente el Plan Parcial Sector del Suelo Urbanizable Delimitado de Uso Característico Industrial (SURD-5) a fin de crear un nuevo sector de suelo urbanizable delimitado de uso industrial para poder implantar sobre el mismo una industria de gres de conformidad con el proyecto redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Alejandro Garda di Nardo, y promovida por el Ayuntamiento de Alloza como entidad competente para su formulación según establecen los arts. 41, 71 y 73 de la LUA y 61 a 66 del RPA.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.

Alloza, 22 de febrero de 2010.-El Alcalde, Manuel Antonio Royo Blasco.

Núm. 35.168

ALLOZA

No habiéndose podido realizar la notificación correspondiente a los señores que más abajo se indican, se publica el presente EDICTO en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y siguiendo el procedimiento establecido en el art. 72 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre y en el apartado II. 1. c. 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, para proceder a la baja de oficio de las siguientes personas:

-ROBERT CONSTANTIN TUFAN.

-PAUL RARES TUFAN.

Alloza, 19 de febrero de 2010.-El Alcalde, Manuel Antonio Royo Blasco.

Núm. 35.176

ALBALATE DEL ARZOBISPO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2010 aprobó el proyecto de las obras y el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación por procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía, para la realización de las obras de "RES-

TAURACIÓN IGLESIA DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTA ANA PARA CENTRO-MUSEO DE LA SEMANA SANTA, 1ª FASE". El importe de esta primera fase asciende a 170.000 euros, IVA incluido.

Esta obra se haya incluida y financiada con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2009 (120.000,00 euros) y de la Dirección General de Bellas Artes (50.000,00 euros).

De conformidad con lo establecido en el artículo 233.2.4ª. de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, se somete el citado pliego de condiciones a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual, los interesados podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno.

Albalate del Arzobispo, 18 de febrero de 2010.-El Alcalde, Antonio del Río Macipe.

Núm. 35.190

ALBALATE DEL ARZOBISPO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2010 se ha ordenado la ejecución de los trabajos por hundimiento del tejado y por razones de ornato público en el edificio propiedad de Herederos de Prudencia Grao López, sito en Calle Tremedal nº 96 de Albalate del Arzobispo.

Se declara definitivamente el estado de ejecución de las actuaciones necesarias para alcanzar el debido grado de estabilidad de los mencionados elementos que amenazan caída sobre la vía pública, para que el inmueble alcance las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental del edificio.

Se concede a los propietarios de dicho inmueble un plazo de TREINTA DÍAS para proceder a la ejecución de las obras y apercibirles que de no proceder en el plazo señalado a lo ordenado por esta Resolución, el Ayuntamiento procederá a la imposición de multas coercitivas ó a su ejecución subsidiaria con personal cualificado para este tipo de obra necesaria realizar y a costa de los propietarios.

Notificar todo ello a los interesados y hacerles saber, que contra este decreto cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado.

Todo lo cual se publica por desconocerse el paradero de los propietarios del referido edificio.

Albalate del Arzobispo, 22 de febrero de 2010.-El Alcalde, Antonio de Río Macipe.

Núm. 35.166

BERGE

Terminado el plazo de exposición pública de los acuerdos de aprobación de la modificación de algunas Ordenanzas fiscales, aprobadas por el Pleno Municipal del día veintiocho de octubre de 2009, y no habiéndose presentado reclamación contra las mismas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17, párrafo 4º del R.D Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley Reguladora de las HHLL, quedan aprobadas definitivamente y se procede a su publicación.

6.-1.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES.

Art. 8º.- Tasa por vertido de aguas a la vía pública (canaleras).

8.2.- Cuota tributaria: La base para la cuantificación de esta tasa es la longitud en metros lineales de la fachada de la finca, sobre la que se aplica la siguiente cuota tributaria:

- Por cada metro lineal de canalera, al año: 1,20 €

Art. 12º.- Tasas por tránsito de ganado y por aprovechamiento de pastos.

12.2.- Cuota tributarias: 1 € al año por cada cabeza de ganado, cualquiera que sea su clase.

Art. 19º.- Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

19.2.- Cuota tributaria:

- Cuota anual: 17 €

Art. 20º.- Tasa por servicio de recogida de basuras.

Destino de los inmuebles sujetos.

Viviendas: 35,00 €

Comercial y de servicios: 35,00 €

Industrias y bares: 35,00 €

Núm. 35.173

ALFAMBRA

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 19 de febrero de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de CERRAMIENTO DE LA NAVE DE USO SOCIAL lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora: AYUNTAMIENTO DE ALFAMBRA.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: CERRAMIENTO DE LA NAVE DE USO SOCIAL.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

Precio: 68.964,66 euros y 11.034,34 euros de IVA.

5. Adjudicación Provisional.

a) Fecha: 19 de febrero de 2010.

b) Contratista: ANTONIO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 68.964,66 euros y 11.034,34 euros de IVA.

Alfambra, 19 de febrero de 2010.-El Alcalde, Amador Villamón Martínez.

Núm. 35.179

CASTELSERÁS

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15-2-2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato del servicio de Redacción de Redacción del Proyecto Técnico de Ejecución de la Actuación "CENTRO DE DÍA 3ª EDAD, VIVIENDAS TUTELADAS" lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Castelserás.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 2009-13.

d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: <http://portal.aragon.es/portal/page/portal/CPUBLICA>

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Redacción del Proyecto Técnico de Ejecución de la Actuación "CENTRO DE DÍA 3ª EDAD, VIVIENDAS TUTELADAS".

c) Lote (en su caso):

d) CPV (Referencia de Nomenclatura) CPV categoría 12, Servicios de Arquitectura, nº de referencia CPC 867 y nº de referencia CPV 71000000-8 A 71900000-7 (excepto 71550000-8) y 79994000-8.

e) Acuerdo Marco (si procede).

f) Sistema Dinámico de Adquisiciones (si procede).

g) Medio de publicación del anuncio de licitación.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 40.000 euros. IVA % 6.400 Importe total 46.400 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15-2-2010.

b) Contratista: EMILIO DOBATO LIEDANA.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 23.760.34 euros, más IVA 3.801,65 euros. Importe total 27.562 euros, correspondiente a un importe de ejecución del proyecto a redactar de hasta 800.000 euros.

No obstante, se adjudica el contrato por un porcentaje fijo por tramos de importe del presupuesto de ejecución del proyecto que se redacte, según el siguiente detalle:

Hasta	700.000 €	3,47%.
Hasta	800.000 €	3,44%.
Hasta	900.000 €	3,44%.
Más de	1.000.000 €	3,45%.

Castelserás, 16 de febrero de 2010.-El Alcalde, (ilegible).

Núm. 35.196

FORMICHE ALTO

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2010, se acordó someter a exposición pública el Documento Avance que incluye el Análisis Preliminar de Incidencia Ambiental del Plan General Simplificado de Formiche Alto, al objeto de que en un plazo de un mes desde su publicación en la sección Teruel del "Boletín Oficial de Aragón" y en el Periódico Diario de Teruel, se puedan formular su-

gerencias y, en su caso, otras alternativas por cualquier persona.

El Documento Avance y el Análisis Preliminar de Incidencia Ambiental podrán ser examinados en las dependencias municipales, en horario de oficina: Lunes, miércoles y Jueves de 10:00 a 14:00 horas.

Formiche Alto, 22 de febrero de 2010.-El Alcalde, José Luis Escriche Gargallo.

Núm. 35.191

ALBA

Habiéndose incoado expediente para la declaración de Baja de Oficio en el Padrón de Habitantes de esta localidad, en virtud de lo establecido en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, y por no haberse podido efectuar la notificación individual a las personas que en este anuncio se relacionan, se publica el presente, dando un plazo de 15 días para que los interesados puedan alegar las consideraciones oportunas contra la iniciación de su baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

PERSONAS QUE SE RELACIONAN	DOCUMENTO
TUDOR, GHEORGHE	12023762

Alba, 18 de febrero de 2009.-El Alcalde, José Herrero Palomar.

Núm. 35.185

MONTALBÁN

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal de la aprobación de la liquidación definitiva de las contribuciones especiales correspondientes a las obras RENOVACIÓN DE REDES URBANAS. ZONA CENTRO. SECTOR 1 Y RENOVACIÓN DE REDES URBANAS. ZONA CENTRO. SECTOR 2, aprobadas en sesión plenaria de fecha 2 de diciembre de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación a través de edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en el "Boletín Oficial" de la provincia.

REFERENCIA CATASTRAL	CONTRIBUYENTE	IMPORTE
5727150 XL8252B 001 BJ	HROS. DE GIMENO BENEDICTO SALVADOR	266.91 €
5727130 XL8252B 001 OJ	PILAR SALAS GIMENO	177.53 €
5727121 XL8252B 001 QJ	D. MOHAMMAD RIAZ	305.50 €

Montalbán, 23 de febrero de 2010.-El Alcalde, Manuel Javier Navarro Gascón.

Núm. 35.217

BLANCAS

Se hace publico para general conocimiento que esta Corporación en Sesión de fecha 15 de septiembre de 2009, se aprobó inicialmente el Expediente 2/2009 de Modificación de Presupuesto Municipal General para 2009 y habiendo transcurrido el periodo de información pública durante el cual no se han formulado reclamaciones, ha quedado elevado a definitivo siendo las modificaciones acordadas las siguientes:

Crédito Extraordinario

-Anticipo Plan Agua 2010	31.000,00 euros
-Asfaltado Estrecasa	14.100'00 euros
Suma	45.100'00 euros
Suma Total Expediente Gastos	45.100'00 euros

Financiación

-Remanente Tesorería Año Anterior	19.400'00 euros
-DPT Anticipo Plan Agua 2010	25.700'00 euros
Suma	45.100'00 euros
Suma Total Expediente Ingresos	45.100'00 euros

Contra el citado acuerdo los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo y forma que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Blancas, 22 de febrero de 2010.-El Alcalde, José Román Valenzuela Esteban.

Núm. 35.214

MAZALEÓN

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y CANON DE SANEAMIENTO 4º TRM 2009.

Por resolución del Alcalde de fecha 23 de febrero de 2010, se aprobó el Padrón por el servicio de suministro de agua potable y del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al 4º trimestre de 2009.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable y Canon de Saneamiento se encuentra expuesto al público por el término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de Ingreso:

De acuerdo con el art. 8 de la Ordenanza Fiscal y el art. 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de un mes quedando fijado desde el 23 de febrero hasta el 23 de marzo de 2010, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los veinte días primeros del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario sin haberse hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el art. 28 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre, y vencido el plazo en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

El régimen de recursos establece para la tasa de agua el de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública y contra su desestimación expresa o presunta, el Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Y para el Canon de saneamiento, con carácter potestativo el de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes una vez finalizado el periodo de pago en voluntaria y reclamación económica administrativa ante la Junta de Reclamaciones de la CC.AA., en el plazo de un mes desde la finalización del periodo voluntario. Sin poder simultanearse ambos recursos.

Mazaleón, 23 de febrero de 2010.-El Alcalde, Rafael Martí Casals.

Núm. 35.207

UTRILLAS

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el "Boletín Oficial de Aragón", Sección de nº 7 de 13 de enero de 2010, contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 30 de diciembre de 2009, de aprobación inicial del ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el art. 56 del R.D.L. nº 781/86, de 18 de abril, a la publicación del texto íntegro del Ordenanza aprobado, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ORDENANZA de ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, por la que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, en el ámbito del Ayuntamiento de Utrillas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos,

consagra la relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos como un derecho de los ciudadanos y como una obligación correlativa para tales Administraciones, entendiéndose por ello que una Administración a la altura de los tiempos en que actúa, ha de promover ese derecho de los ciudadanos al uso de las comunicaciones electrónicas, debiendo en consecuencia la Administración transformarse en una administración electrónica regida en todo momento por el principio de eficacia que proclama el artículo 103 de nuestra Constitución.

La Ley de acceso electrónico insta al uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las relaciones entre la Administración Pública y los ciudadanos, pudiendo los administrados realizar todas sus gestiones administrativas por medios electrónicos y debiendo las Administraciones ofrecer sus servicios por esta vía.

De esta nueva situación se percató ya la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda vez que instaba a las Administraciones Públicas a promover la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias, tal y como establece el artículo 45 de la Ley.

Por otra parte, el artículo 70 bis 3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local establece que "asimismo, las Entidades Locales, y especialmente los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Tanto la Diputación Provincial de Teruel como el Ayuntamiento de Utrillas, son conscientes de los avances tecnológicos y de la implantación de este nuevo entorno, de la nueva manera de interrelación entre Administraciones y entre estas y los ciudadanos, como consecuencia de la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) a la vida cotidiana.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece entre las competencias propias de la Diputación la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

En el entorno tanto de esta nueva situación de avance tecnológico, como en el ámbito de la debida asistencia que ha de prestar la Diputación, fue aprobado el Convenio Marco de Cooperación para la Implantación y Mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teleadministra-

ción, y es, como parte de la colaboración establecida en dicho convenio, que la Diputación Provincial de Teruel se ha enmarcado un proceso encaminado no solo a proveer a las Entidades Locales de los mecanismos necesarios para facilitar su adecuación a los requisitos marcados por la Ley 11/2007, sino a mejorar sustancialmente las relaciones con el ciudadano, incrementando la transparencia y visibilidad de la gestión.

En estos momentos, la Diputación Provincial de Teruel ha venido trabajando en el desarrollo e implantación de una Plataforma de Administración Electrónica, compuesta de diversas aplicaciones y/o módulos informáticos que interactúan entre sí permitiendo la gestión y tramitación electrónica de procedimientos y trámites administrativos, Plataforma ésta que ha sido puesta a disposición de los Ayuntamientos de la provincia de Teruel a fin de dar cumplimiento a las previsiones de la Ley 11/ 2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Entre las diversas aplicaciones y/o módulos principales de la Plataforma de Administración Electrónica se encuentran: el Sistema de Información Administrativa, la Carpeta del Ciudadano, la Oficina Virtual, el Escritorio del Funcionario, la Aplicación de Pago Telemático, el sistema de Registro telemático, el Sistema de Notificación Electrónica y la Aplicación de Archivo Electrónico y la Plataforma de Firma Electrónica.

El uso de las tecnologías en las relaciones entre los ciudadanos y empresas con la Administración Local, implica la necesidad por parte de la Corporación de dotarse de un instrumento normativo que determine los derechos y deberes de los ciudadanos, regulando las condiciones, las garantías y los efectos jurídicos de la utilización de medios electrónicos en esta nueva forma de generar relaciones, incorporando además, a través de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas, los medios y tecnologías, ya desarrollados por otras Administraciones.

Por último, a fin de lograr la flexibilidad necesaria en un ámbito de continuo desarrollo, la Ordenanza recoge la competencia a favor del Alcalde del Ayuntamiento de Utrillas para incluir en el ámbito del Registro Telemático otros trámites y procedimientos, que en la actualidad se tramitan de modo convencional.

En su virtud, dispongo:

DISPONGO

TÍTULO PRELIMINAR

Del ámbito de aplicación y los principios generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación:

1. Al Ayuntamiento de Utrillas, sus Organismos Autónomos y entidades vinculadas o dependientes de aquella, en tanto éstas últimas ejerzan potestades administrativas.

2. A los ciudadanos, entendiéndolos como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Utrillas y con el resto de las entidades referidas en el apartado anterior.

3. A las relaciones con otras Administraciones Públicas.

Artículo 2. Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto la determinación de las condiciones y requisitos para la presentación y tramitación telemática de los escritos, solicitudes y comunicaciones cuya competencia tenga atribuida el Ayuntamiento de Utrillas y los organismos a él adscritos, siendo los primeros procedimientos susceptibles de tramitación electrónica los que se recogen en el Sistema de Información Administrativa (SIA) del Ayuntamiento que la Diputación Provincial de Teruel pone a disposición de la corporación local.

Asimismo se normaliza la creación y regulación de un registro telemático encargado de la recepción y tramitación de dichos documentos, cuya titularidad si bien corresponde a la Diputación Provincial de Teruel, es puesto a disposición del Ayuntamiento de Utrillas.

Artículo 3. Definiciones.

Además de las definiciones contenidas en la Ley 59/2003 de 19 de Diciembre, sobre Firma Electrónica, a los efectos de la presente Ordenanza serán de aplicación las que se establecen a continuación:

a) "Registro telemático": Es un registro habilitado para la recepción y remisión electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con determinados trámites y procedimientos.

b) "Oficina Virtual": Portal web desde el cual, el Ciudadano podrá cumplimentar, firmar y posteriormente registrar telemáticamente de los trámites administrativos publicados por parte del Organismo que la gestione.

c) "Carpeta del ciudadano": Es la herramienta que permite al ciudadano acceder a toda la información municipal individualizada y de interés para el administrado, acceder a los servicios de gestión y tramitación de expedientes, así como consultar el estado de los trámites realizados por el ciudadano ante la entidad municipal.

d) "Medios electrónicos": Mecanismo, equipo, instalación o sistema de tratamiento de la información que permite producir, almacenar o transmitir datos o información susceptible de incorporarse a un documento electrónico.

e) "Documento electrónico": Entidad identificada y estructurada producida por medios informáticos que contiene texto, gráficos, sonido, imágenes o cualquier otra clase de información que puede ser visualizada, editada, almacenada, transmitida, extraída e intercambiada entre los usuarios de redes abiertas de telecomunicación como unidad diferenciada.

f) "Redes abiertas de telecomunicación": Infraestructura de telecomunicación libremente accesible por cualquier usuario de los servicios que permiten la transmisión e intercambio de datos y el acceso a la información disponible en Internet mediante su conexión a medios informáticos.

g) "Soporte informático": Medio informático en el que es posible grabar y recuperar documentos electrónicos.

h) "Aplicación": Programa o conjunto de programas informáticos que tienen por objeto el tratamiento electrónico de la información.

i) "Consignación electrónica": Sistema o servicio proporcionado por un prestador de esta clase de servicios que permite acreditar el momento exacto en que la comunicación de un documento electrónico se produce y se accede a él por parte del destinatario.

Artículo 4. Principios de funcionamiento.

1. Los principios que rigen las relaciones que mantengan los órganos, unidades y entidades a las que se refiere el artículo primero con los ciudadanos y con otras Administraciones Públicas a través de redes abiertas de telecomunicación, son los de: Simplificación y agilización de los trámites, gratuidad, libre acceso, confidencialidad, seguridad, autenticidad, intimidad y confidencialidad en orden a la identificación de las partes y el objeto de la comunicación.

2. Gratuidad. No obstante, la regla general de gratuidad no excluye la posible exigencia de tasas o precios públicos por la prestación de servicios o la tramitación de procedimientos a través de redes abiertas de telecomunicación, siempre que así se contemple en normas que resulten de aplicación.

3. Libre acceso. La regla general del libre acceso quedará restringida en los supuestos de peticiones de información o de documentación que no hayan sido previamente puestas a disposición del público en la red en aquellos casos en que la divulgación de un documento o información pueda afectar a la seguridad pública, al honor, la intimidad y seguridad de las personas de acuerdo con la legislación aplicable en materia de archivos, bases de datos públicas y protección de datos personales.

4. Simplificación. Los organismos y entidades, incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, competentes para la gestión de procedimientos administrativos deberán promover la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen a través de redes abiertas de telecomunicación.

5. Intimidad y confidencialidad. La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicaciones se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizada de la información, propie-

dad intelectual y los servicios de la sociedad de la información y, en especial, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones en los términos establecidos por la legislación.

Los datos de carácter personal que la Administración obtenga por el solo hecho de que los ciudadanos realicen consultas o reciban información a través de redes abiertas de telecomunicación no podrán formar parte de un fichero o base de datos administrativa, salvo autorización expresa del interesado, sin perjuicio de que se puedan utilizar datos que no tengan carácter personal con fines estadísticos.

TÍTULO PRIMERO

De los modelos de solicitudes, normalización e inclusión de procedimientos

Artículo 5. Modelos de solicitudes.

Con el fin de hacer efectivo el ejercicio de derechos y acciones y permitir la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados referidas a los procedimientos y actuaciones recogidas en el Sistema de Información Administrativa (SIA), se crearán y aprobarán modelos normalizados de solicitud, pudiendo iniciarse mediante la instancia general, aquellos procedimientos cuya tramitación electrónica no se contempla en la actualidad.

Artículo 6. Normalización e inclusión de procedimientos.

1. Los Departamentos y organismos públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de esta disposición, deberán promover la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen por vía telemática, evitando a los interesados, siempre que sea posible, la aportación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Utrillas o del resto de Administraciones Públicas.

2. Igualmente, deberán actualizar permanentemente la información puesta a disposición del público a través del portal del Ayuntamiento en relación con los procedimientos susceptibles de tramitación por medios telemáticos, con expresa indicación de la última fecha de actualización en todo caso.

3. La inclusión de nuevos trámites y procedimientos, así como su modificación, se efectuará por Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Utrillas previo informe del responsable del servicio o área correspondiente, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la presente disposición.

Las previsiones contenidas en este apartado, serán de aplicación a la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de administración electrónica y a los procedimientos de comunicación y de relación con otras Administraciones Públicas

En todo caso, la adopción de nuevos trámites, procedimientos y modelos normalizados o la modificación de los actuales, será difundida a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Utrillas.

TÍTULO SEGUNDO

Del régimen jurídico de la administración electrónica

CAPÍTULO I

De la sede electrónica

Artículo 7. Dirección de la sede electrónica.

La sede electrónica es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad y gestión viene atribuida al Ayuntamiento de Utrillas, correspondiendo su alojamiento y administración a la Diputación Provincial de Teruel en el ejercicio de sus competencias.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Utrillas dispone de una dirección de propósito general: www.utrillas.es y otra dedicada a la información, atención al ciudadano y a la tramitación de procedimientos administrativos, por medios electrónicos: 236ws.dpteruel.es/tramitar/utrillas

Artículo 8. Titularidad de la sede.

1. El establecimiento de la sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma, con sujeción a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

2. La publicación en la sede electrónica de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

Artículo 9. Relación de trámites: SIA.

1. La sede electrónica poseerá un Sistema de Información Administrativa, SIA, donde se recogerá la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que puedan presentarse telemáticamente.

2. Asimismo, el Sistema de Información Administrativa, SIA, recogerá los procedimientos administrativos que podrán ser iniciados por los Administrados en el Ayuntamiento de Utrillas, con indicación del plazo de resolución y del sentido del silencio administrativo, estando además a disposición del usuario los formularios correspondientes a dichos procedimientos.

Artículo 10. Formulación de sugerencias o quejas.

El Ayuntamiento de Utrillas atenderá a través de la red todas reclamaciones y sugerencias que puedan formular los ciudadanos, en relación con el funcionamiento de los servicios públicos, peticiones concretas de documentación o información que no hayan sido previamente puestas a disposición del público.

La formulación de reclamaciones y sugerencias, se rige en cuanto a su tramitación por lo dispuesto en el Decreto 91/2001, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación de sugerencias y quejas sobre el funcionamiento de los servicios públicos.

CAPÍTULO II

De la Identificación y autenticación

Artículo 11. Formas de identificación y autenticación.

1. El Ayuntamiento de Utrillas, admitirá, en sus relaciones por medios electrónicos, sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y resulten adecuados para garantizar la identificación de los ciudadanos y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

2. Los interesados podrán utilizar para relacionarse con el Ayuntamiento los siguientes sistemas de firma electrónica:

a) DNI Electrónico. Sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

b) Firma electrónica avanzada. Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por las Administraciones Públicas.

c) Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Artículo 12. DNI electrónico.

1. El documento nacional de identidad electrónico es el documento nacional de identidad que acredita electrónicamente la identidad personal de su titular y permite la firma electrónica de documentos.

2. De conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica, se reconoce la eficacia del documento nacional de identidad electrónico para acreditar la identidad del firmante y la integridad de los documentos firmados con los dispositivos de firma electrónica en él incluidos.

Artículo 13. Firma electrónica avanzada y reconocida.

1. Se considera firma electrónica avanzada la firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al mismo de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.

2. Se considera firma electrónica reconocida la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, teniendo la misma validez

que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel.

Artículo 14. Portafirmas.

1. El ASF Portafirmas es la herramienta destinada a facilitar, a los órganos y unidades administrativas, el uso de la firma electrónica reconocida de documentos procedentes de diferentes sistemas de información independientes, con la consiguiente agilización de la actividad administrativa, dicha herramienta se encuentra en la plataforma de firma de la Diputación Provincial de Teruel, ADVANCED SIGNATURE FRAMEWORK (ASF), y que pone a disposición del Ayuntamiento de Utrillas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 14 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, los documentos electrónicos emitidos por los órganos y unidades incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza y firmados a través del sistema Portafirmas gozarán de la validez y eficacia de documentos originales, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación.

3. Corresponde a la Diputación Provincial de Teruel la administración del sistema y la conservación de los documentos firmados a través del mismo, todo ello respecto de su integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los mismos, sin perjuicio de la competencia de los órganos que intervienen en el procedimiento en relación con el archivo y custodia de los documentos en soporte papel que obren en su poder y de los documentos electrónicos emitidos o recibidos por ellos, conforme a las disposiciones que les sean de aplicación.

CAPÍTULO III

De la Oficina Virtual. De los registros, las comunicaciones y las notificaciones electrónicas

Sección 1ª De la Oficina Virtual

Artículo 15. Oficina Virtual.

1. La Diputación Provincial de Teruel, pone a disposición del Ayuntamiento de Utrillas, la Oficina Virtual, a la que se accede a través del Sistema de Información Administrativa, pudiendo los administrados a través de la misma presentar solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen por vía telemática, relativos a los procedimientos y trámites a los que sea de aplicación la presente Ordenanza.

La Oficina Virtual tendrá carácter voluntario para los administrados, a excepción de los supuestos de utilización obligatoria establecidos por Ley y/o normas de creación de futuros procedimientos electrónicos donde se regule la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del Registro Telemático.

2. El administrado deberá disponer de un sistema de firma electrónica, conforme a la regulación esta-

blecida en la presente Ordenanza, tanto para la presentación telemática de documentos como para la firma de los mismos.

3. De igual modo, la Oficina Virtual permitirá al administrado la subsanación de los trámites iniciados por vía telemática, siempre que así sea requerido por el Ayuntamiento.

Sección 2ª De los Registros

Artículo 16. Registro Telemático.

El Registro tiene por objeto dejar constancia oficial del flujo documental de las solicitudes, escritos y comunicaciones recibidos o remitidos por el Ayuntamiento de Utrillas, mediante la práctica de asientos de entrada y salida en el sistema registral establecido al efecto.

El Registro Telemático se crea en el ámbito de la Diputación Provincial de Teruel, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, poniendo el ente provincial el registro, a disposición del Ayuntamiento de Utrillas, como medio de presentación de escritos y comunicaciones, y como salida de documentos oficiales.

Artículo 17. Cómputo de plazos.

1. La fecha de entrada o salida de los documentos electrónicos en el Registro, acreditada mediante el servicio de consignación electrónica de fecha y hora, producirá los efectos que la legislación sobre procedimiento administrativo común le atribuya en orden al cómputo de los términos y plazos.

2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 26, de la Ley 11/2007, el Registro Telemático estará operativo las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

3. A los efectos de cómputo del plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La fecha y hora de referencia serán las vigentes en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, escrito o comunicación.

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, constará en el asiento de entrada correspondiente la fecha y hora en que efectivamente se ha recibido la solicitud, escrito o comunicación presentada pero se indicará en el mensaje de confirmación las cero horas y un minuto del siguiente día hábil.

- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Telemático, los así declarados en el calendario oficial de festividades de la provincia de Teruel.

Artículo 18. Funcionamiento.

1. Recepción de documentos. El Registro Telemático de recepción de documentos, emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados, dirigido a la dirección electrónica de procedencia, autenticada en primera instancia mediante firma electrónica de la Diputación Provincial de Teruel en nombre del Ayuntamiento de Utrillas, dejando constancia del contenido íntegro del documento de solicitud presentado y los datos de registro que se le asignen, datos que, como mínimo, serán el número de asiento, día y hora de la presentación.

En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la recepción electrónica del documento, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del presentador por parte del propio sistema, mediante el correspondiente mensaje de error, a fin de que le conste que no se ha producido válidamente la presentación.

2. Salida de documentos. El Registro Telemático de salida de documentos, practicará un asiento de salida por cada documento telemático que sea remitido en el que se hará constar el número de referencia o registro, la fecha y la hora de emisión, el órgano de procedencia, la persona a la que se dirige, extracto o reseña del contenido.

3 Inoperatividad del registro. Cuando por razones técnicas se prevea que el registro telemático no podrá estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible y mientras dure esta situación.

Artículo 19. Gestión de documentos electrónicos. Almacenamiento y custodia.

1. Los documentos electrónicos que se reciban y tramiten a través del Registro telemático único serán almacenados y custodiados en medios o soportes electrónicos por los responsables de la gestión de los servidores de dicho Registro.

Para su almacenamiento podrá utilizarse el mismo formato o soporte en el que se originó el documento electrónico originario o cualquier otro que asegure la identidad e integridad de la información que el documento contenga.

2. El órgano que tramite el procedimiento tiene la obligación de archivar la copia del documento electrónico que se le haga llegar, así como de transferir estos documentos a los archivos centrales en los supuestos que dispone la normativa de archivos aplicable.

3. En todo caso, los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos contarán con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

Sección 3ª De las comunicaciones y notificaciones electrónicas

Artículo 20. Las comunicaciones electrónicas.

Se podrán practicar utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica.

La opción de comunicarse por unos u otros medios, no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento optar por un medio distinto del inicialmente elegido.

Artículo 21. Notificaciones electrónicas.

1. Para que la notificación se practique utilizando medio electrónico, es preciso que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización.

2. La aceptación de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con el Ayuntamiento o para uno o varios trámites, según se haya manifestado. En los procedimientos administrativos electrónicos iniciados a instancia de parte, se presumirá la existencia de dicha aceptación, salvo que el mismo interesado haya manifestado lo contrario.

3. Durante la tramitación de los procedimientos, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo expresamente así al órgano competente e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones.

4. Igualmente, durante la tramitación de un procedimiento no electrónico, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas se practiquen en la forma prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 22. Efectos de las notificaciones.

1. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en el Sistema de Notificaciones Telemáticas. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del ciudadano notificado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

2. El acceso telemático por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes, producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia, siempre que quede constancia del acceso

3. Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su conteni-

do, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

TÍTULO TERCERO

De la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos

Artículo 23. Iniciación del procedimiento administrativo.

1. Los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos o presencialmente, mediante la presentación de solicitud, normalizada o no, en la Oficina Virtual regulada en esta Ordenanza.

2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los interesados podrán aportar al expediente los documentos adicionales que sean necesarios o estimen oportunos, que podrán digitalizarse y cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado en todo o en parte, con objeto de que el interesado verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

5. Cuando en una solicitud electrónica haya más de un interesado, la solicitud deberá estar firmada electrónicamente por todos los interesados, y las actuaciones se seguirán con el que se haya señalado expresamente o, en su defecto, con el interesado que aparezca encabezando la solicitud.

Artículo 24. Representación.

1. Los ciudadanos podrán actuar por medio de representantes en los procedimientos y trámites administrativos que se realicen frente al Ayuntamiento de Utrillas por medios electrónicos, de acuerdo con lo que prevé la legislación general y lo

que establece esta Ordenanza. En estos supuestos, la validez de las actuaciones realizadas estará sujeta a la acreditación de la representación.

2. Cuando el procedimiento lo permita y así se considere conveniente, el Ayuntamiento de Utrillas podrá, en cualquier momento, pedir al apoderado la justificación del apoderamiento y la declaración responsable sobre su vigencia.

Artículo 25. Instrucción del procedimiento administrativo.

1. Los programas, aplicaciones y sistemas de información que en cada caso se aprueben para la realización por medios electrónicos de los trámites administrativos deberán garantizar: El control de los tiempos (fecha y hora) y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos, así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Servicio electrónico de acceso restringido. En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente, el órgano que tramita el procedimiento pondrá a disposición del interesado un servicio electrónico de acceso restringido donde éste pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.

3. Requisitos de validez. Cualquier actuación del interesado y los actos administrativos hechos en un procedimiento administrativo tramitado electrónicamente habrán de reunir los requisitos de validez legalmente establecidos con carácter general, así como ser emitidos o recibidos a través del Registro Electrónico que se regula en la presente Ordenanza.

4. Alegaciones. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento, a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en la presente Ordenanza.

5. Simplificación administrativa. De acuerdo con los principios de simplicidad administrativa e interoperabilidad entre Administraciones, se promoverá la eliminación de certificados y, en general, de documentos en papel, que serán sustituidos, siempre que sea posible, por certificados y documentos electrónicos o por transmisiones de datos, con plena validez y eficacia siempre que se acredite la identidad, integridad, autenticidad y confidencialidad de los datos mediante los correspondientes certificados de firma electrónica reconocida.

Para la sustitución de un certificado en papel por la transmisión de los datos correspondientes, el titular de éstos tiene que haber consentido expresamente la realización de la transmisión, de acuerdo con lo que establece la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos

previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento, el interesado deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

6. Aportación de soporte físico. La aportación en papel u otro soporte físico de documentos que estén relacionados con un procedimiento administrativo electrónico, deberá dejar constancia del número o código de registro individualizado correspondiente a aquel procedimiento en el Registro Telemático.

Artículo 26. Continuación del procedimiento administrativo electrónico por medios tradicionales.

Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar totalmente en soporte electrónico se procederá, por parte del órgano competente a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para poder continuar con la tramitación del expediente, asegurándose en cualquier caso el archivo seguro de los documentos electrónicos originales.

En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y los reproducidos en papel, en toda copia se hará constar la diligencia del funcionario competente que acredite la correspondencia y exactitud con el documento original. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 27. Acceso del interesado a la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.

1. Información. El interesado podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad por medios electrónicos, mediante los siguientes sistemas:

a) Presencialmente.

b) Mediante la Oficina Virtual empleado para presentar la solicitud, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

c) Mediante la Carpeta del Ciudadano, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

2. Avisos. El Ayuntamiento podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación de su expediente, a las direcciones electrónicas de contacto indicadas por el mismo.

Artículo 28. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

Disposición Adicional Primera. Puesta en funcionamiento del Registro telemático.

El Registro telemático que regula esta disposición entrará en funcionamiento a las cero horas del día siguiente a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda. Aplicación de medidas de accesibilidad de ciertos colectivos.

El Ayuntamiento de Utrillas y demás entidades referidos en el artículo 1 deberán implantar progresivamente, las técnicas que hagan posible la accesibilidad de los colectivos de discapacitados y de las personas de edad avanzada a los servicios contemplados en la presente Ordenanza. Asimismo podrán exigir que las páginas de Internet cuyo diseño o mantenimiento financien apliquen los criterios de accesibilidad mencionados.

Disposición Transitoria Única. Aplicación de la Ordenanza a los procedimientos en curso.

Esta Ordenanza no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Disposición Final Segunda. Desarrollo normativo.

Tras la entrada en vigor de la presente disposición, cualquier regulación que se efectúe para el establecimiento de nuevos trámites, servicios y procedimientos administrativos para la modificación de los existentes, deberá prever su tramitación por medios telemáticos, ajustándose a las condiciones y requisitos previstos en esta Ordenanza, salvo que por razones técnicas o procedimentales, debidamente justificadas, aconsejen otra cosa

Contra la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrán interponer los siguientes recursos de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

*Potestativamente, recurso de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio (arts. 116 y ss. de la Ley 4/99).

*Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. (Art. 46 de la Ley 29/1.998). En caso de interposición del recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente

o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Utrillas, 18 de febrero de 2010.-El Alcalde, José Francisco Vilar Miralles.

Núm. 35.297

COMARCA DE CUENCAS MINERAS

El Pleno del Consejo Comarcal, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 16 de febrero de 2010, acordó por mayoría absoluta, teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición adicional 2ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, delegar en la Presidencia la elevación a definitiva de la adjudicación provisional de la contratación del suministro consistente en el mobiliario y equipamiento de la Sede Comarcal.

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel para su conocimiento general y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 51 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Utrillas, 25 de febrero de 2010.-El Presidente, Francisco Javier Altaba Cabañero.

Núm. 35.211

MARTÍN DEL RÍO

Por D. Francisco Javier Altaba Cabañero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Martín del Río (Teruel), se ha presentado en fecha 8 de febrero de 2010, solicitud y documentación adjunta de autorización especial de construcción-instalación de un Circuito de Aventura en las Proximidades del Camping Las Cabañas, en suelo no urbanizable genérico, parcela 46 del polígono 13, del Término Municipal de Martín del Río.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 3/1999, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se someten la solicitud y su documentación simultáneamente a información pública por plazo de quince días naturales y a informe del Consejo Provincial de urbanismo por plazo de dos meses.

Martín del Río, 15 de febrero de 2010.-El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Altaba Cabañero.

Núm. 35.235

CAMINREAL

Adjudicado definitivamente el contrato de la obra "CUBRIMIENTO DE CAMPO DE FUTBITO Y PISTA FRONTÓN" EN CAMINREAL.- (TERUEL), por Acuerdo Plenario de 28 de enero de 2010, se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

1.- Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Caminreal.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de Expediente: /2009.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: De Obras.
- b) Descripción del Objeto: "CUBRIMIENTO DE CAMPO DE FUTBITO Y PISTA FRONTÓN" EN CAMINREAL.- (TERUEL).

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Precio del Contrato: Importe: 80.035,71 € y un IVA repercutible de 12.805,71 €

5.- Adjudicación Definitiva.

- a) Fecha: 28 de enero de 2010.
 - b) Contratista: HNOS. MUÑOZ PÉREZ, S.C.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 80.035,71 € y un IVA repercutible de 12.805,71 €
- Caminreal, 22 de febrero de 2010.-El Alcalde, Clemente José Salas Salas.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**
Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €
Trimestral impreso: 100,00 €

Venta Ejemplares:

Número suelto 0,30€/ página
impresa

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.